



EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA CS
RADICACIÓN 2019-00009-00

Al Despacho de la señora juez informándole que la parte actora solicitó la terminación del proceso, desde el e-mail carlos.vergara@gmail.com. Igualmente, se advierte que no existe embargo del crédito, ni del remanente, tampoco se registran títulos a favor de este proceso, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 25 de abril de 2023
FREDY FAJARDO ORTEGA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Esperanza, Norte de Santander, veintisiete de abril de dos mil veintitrés

El demandante a través de apoderado judicial solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación realizada por el demandado MARTÍN EMILIO SERRANO PÉREZ, el levantamiento de las medidas cautelares, el desglose del título valor para entregar al demandado, y la garantía hipotecaria para devolver al demandante.

Por lo tanto, y por ser procedente la anterior solicitud a la luz del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Esperanza, Norte de Santander,

RESUELVE

PRIMERO: Dar por terminado el proceso EJECUTIVO adelantado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA en contra de MARTÍN EMILIO SERRANO PÉREZ, por pago total de la obligación efectuada por el demandado.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de la medida cautelar decretada, y enviar por secretaria, conforme lo prevé el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el art. 111 del C.G.P., los respectivos oficios con la identificación de la respectiva medida y las partes, a fin de que registre lo pertinente, sin perjuicio de lo que le corresponde realizar a la parte interesada (demandado).

TERCERO: Decretar el desglose del título valor allegado como base de ejecución, de conformidad con el literal c) del art. 116 del CGP, para ser entregado al obligado MARTÍN EMILIO SERRANO PÉREZ, con la constancia que el proceso terminó por pago total de la obligación efectuada por el prenombrado, previo pago del arancel judicial.

CUARTO: Negar la solicitud de desglose de las garantías (Hipoteca, Prenda u otros) a favor del demandante, pues en esta actuación no obran dichos documentos.

Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE

VERÓNICA OROZCO GÓMEZ
JUEZA

Firmado Por:
Veronica Orozco Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Esperanza - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be5a2b3d57802e6860bf2e8cffbd431a929032d5ffa4282f6d91ad37486a2042**

Documento generado en 27/04/2023 10:37:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>